CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Nº 660/13

ACUERDO SALARIAL SUSCRIPTO CON LA
UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES
DE LA REP. ARG.

UECARA

EL 22/09/2026

El mismo se encuentra homologado

por la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Disposición

Número: DI-2026-1260-APN-DNRYRT#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2026-92794804- -APN-CGDTEYS#MCH

VISTO el Expediente Nº EX-2026-92794804- -APN-CGDTEYS#MCH, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004), y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el documento Nº RE-2026-92794446-APN-CGDTEYS#MCH del Expediente Nº EX-2026-92794804- -APN-CGDTEYS#MCH obra el acuerdo celebrado entre la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO) y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, bajo el acuerdo de marras, las partes pactan incrementos salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13, de acuerdo a la vigencia y detalles allí previstos.

Que el ámbito de aplicación se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren el ordenamiento legal vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO tomó la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, con posterioridad al dictado y notificación del acto administrativo, en caso de corresponder, las partes deberán acompañar el cálculo del tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, a fin de que tome intervención la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución Nº RESOL-2021-301-APN-MT del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición Nº DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas; de conformidad con lo establecido en el párrafo quinto del Artículo N° 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 (t.o. 2004), el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorias y el DECTO-2024-862-APN-PTE.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y

REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo obrante en el documento Nº RE-2026-92794446-APN-CGDTEYS#MCH del Expediente Nº EX-2026-92794804- -APN-CGDTEYS#MCH celebrado entre la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION (CAMARCO) y la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION (FAEC), por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o 2004).

ARTÍCULO 2º.- Gírese a la COORDINACIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO para su registro. Cumplido, pase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el Artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, en caso de corresponder, pasen las actuaciones a la Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo de esta Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que tome intervención de acuerdo a lo establecido en el párrafo quinto del Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente expediente, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by MENTORO Mara Agata
Date: 2026.10.01 17:00:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mara Agata Mentoro
Directora Nacional
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.01 17:00:03 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de septiembre de 2026, comparecen, por una parte, el Sr. Juan Carlos Sacadura, en representación de la **UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.E.C.A.R.A.)** y por la otra el Ing. Gustavo Weiss en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO)**; el Dr. Ricardo Andino en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC)**, y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial como tercer tramo trimestral de paritaria anual correspondiente al periodo Abril 2026- Marzo 2027, que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13, el cual se otorgará de la siguiente manera: a.-) Un aumento en el mes de septiembre de 2026 del 1,9 % (uno coma nueve por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de agosto de 2026; b.-) Un aumento a partir del mes de octubre de 2026 del 1,8 % (uno coma ocho por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 30 de septiembre de 2026; y c.-) Un aumento a partir del mes de noviembre de 2026 del 1,7 % (uno coma siete por ciento) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de octubre de 2026. La totalidad de los porcentuales aquí previstos son acumulativos.

Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 660/13.

2.- Las partes convienen que el presente acuerdo salarial tiene vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026 y en el marco de la negociación colectiva, acuerdan mantener la COMISION ESPECIAL para el seguimiento de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de reunirse el 20 de octubre de 2026, a efectos de definir, entre otros, los ajustes que correspondan a partir del mes de diciembre de 2026, y la prórroga a los periodos sucesivos de las contribuciones patronales y aportes solidarios pactados respecto del tercer tramo de la paritaria anual conforme pautas aquí establecidas. Las partes podrán solicitar reunirse con anterioridad a esa fecha si lo consideraran necesario en función de las condiciones económicas.

3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde agosto de 2026, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13.

4.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de septiembre de 2026 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

5.- Ambas partes ratifican la vigencia de la cláusula 5 (cinco) del acuerdo paritario suscripto con fecha 6 de abril de 2026.

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades de la Construcción - FAEC

Juan Carlos Sacadura
Secretario General
U.E.C.A.R.A. NACIONAL

RE-2026-92794446-APN-CGDTEYS#MCH

6.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia de este.

7.-Solicitan a la autoridad que proceda a homologar el acuerdo para su aplicación y vigencia.

8.- Las PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).
Previa lectura y ratificación, las partes firman 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción
(CAMARCO)

Sr. Juan Carlos Sacadura
Secretario General
Unión Empleados de la Construcción
y Afines de la República Argentina (U.E.C.A.R.A.)

Dr. Ricardo Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades de la Construcción (FAEC)

UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.E.C.A.R.A.)

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1ro de SEPTIEMBRE de 2026 (incremento 1,9 % sobre los salarios básicos al 31/08/2026)

ZONA I - NORTE: Jujuy - Salta - Formosa - Catamarca - Tucumán - Santiago del Estero - Misiones - Chaco - Corrientes - Entre Ríos y La Rioja

ZONA II - CENTRO: CABA - Buenos Aires - Santa Fe - Mendoza - San Juan y San Luis

ZONA III - NOR PATAGONICA DESFAVORABLE: La Pampa, Neuquén y Río Negro

ZONA IV - PATAGONIA SUR DESFAVORABLE: Chubut y Santa Cruz

ZONA V - PATAGONICA AUSTRAL DESFAVORABLE: Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur

CATEGORÍAS	SUELDOS BASICOS		ADICIONALES ZONAS DESFAVORABLES			BONIFICACION ASISTENCIA PERFECTA (Art. 33.3)	
	ZONA I	ZONAS II-III-IV-V	ZONA III	ZONA IV	ZONA V	ZONA I	ZONAS II-III-IV-V
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.							
1ra. Categoría : Capataz de Obra	$ 1.897.792	$ 2.231.055	$ 256.571	$ 1.338.633	$ 2.231.055	$ 189.779	$ 223.106
2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 1.719.341	$ 2.035.731	$ 234.109	$ 1.221.438	$ 2.035.731	$ 171.934	$ 203.573
3ra. Categoría : Capataz de Segunda	$ 1.557.500	$ 1.865.125	$ 214.489	$ 1.119.075	$ 1.865.125	$ 155.750	$ 186.512
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS							
1ra. Categoría : Analista Administrativo	$ 1.585.612	$ 1.756.682	$ 202.018	$ 1.405.345	$ 1.756.682	$ 158.561	$ 175.668
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	$ 1.462.200	$ 1.624.878	$ 186.861	$ 1.299.902	$ 1.624.878	$ 146.220	$ 162.488
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	$ 1.338.523	$ 1.486.936	$ 170.998	$ 1.040.855	$ 1.486.936	$ 133.852	$ 148.694
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda	$ 1.238.223	$ 1.305.918	$ 150.181	$ 893.248	$ 1.305.918	$ 123.822	$ 130.592
Grupo "III" TECNICOS							
1ra. Categoría : Analista Técnico	$ 1.667.408	$ 1.921.118	$ 220.929	$ 1.344.783	$ 1.921.118	$ 166.741	$ 192.112
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	$ 1.523.537	$ 1.783.286	$ 205.078	$ 1.248.300	$ 1.783.286	$ 152.354	$ 178.329
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	$ 1.380.000	$ 1.641.402	$ 188.761	$ 1.148.981	$ 1.641.402	$ 138.000	$ 164.140
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	$ 1.239.435	$ 1.454.778	$ 167.300	$ 1.032.893	$ 1.454.778	$ 123.943	$ 145.478
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.							
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	$ 1.668.075	$ 1.921.659	$ 220.991	$ 1.345.162	$ 1.921.659	$ 166.808	$ 192.166
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 1.524.203	$ 1.783.826	$ 205.140	$ 1.248.678	$ 1.783.826	$ 152.420	$ 178.383
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	$ 1.240.100	$ 1.455.319	$ 167.362	$ 1.033.277	$ 1.455.319	$ 124.010	$ 145.532
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.							
1ra. Categoría : Maestranza de 1ra.	$ 1.017.283	$ 1.039.895	$ 119.588	$ 831.916	$ 1.039.895	$ 101.728	$ 103.989
2da. Categoría : Maestranza de 2da.	$ 917.497	$ 923.092	$ 106.156	$ 738.473	$ 923.092	$ 91.750	$ 92.309

ADICIONALES DE CONVENIO

Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas y deberán ser abonadas a los trabajadores en su totalidad conforme los importes establecidos, independientemente de la duración de la jornada labora en la que presten servicios para sus empleadores.

ANTIGÜEDAD (Art. 33.1) - Por cada año			$ 13.844
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4) - Valor mensual			$ 73.143
ADICIONAL POR TITULO (Art. 33,2)	Nivel A	Títulos Universitarios, Títulos Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación	$ 75.742
	Nivel B	Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media	$ 64.592
	Nivel C	Títulos Secundarios de otros planes de estudio de Enseñanza Media	$ 51.732

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Dr. Ricardo Andino
Presidente FAEC

Juan Carlos Sacadura
Secretario General UECARA

RE-2026-92794446-APN-CGDTEYS#MCH

UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.E.C.A.R.A.)

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1ro de OCTUBRE de 2026 (incremento 1,8 % sobre los salarios básicos al 30/09/2026)

ZONA I - NORTE: Jujuy - Salta - Formosa - Catamarca - Tucumán - Santiago del Estero - Misiones - Chaco - Corrientes - Entre Ríos y La Rioja

ZONA II - CENTRO: CABA - Buenos Aires - Santa Fe - Mendoza - San Juan y San Luis

ZONA III - NOR PATAGONICA DESFAVORABLE: La Pampa, Neuquén y Río Negro

ZONA IV - PATAGONIA SUR DESFAVORABLE: Chubut y Santa Cruz

ZONA V - PATAGONICA AUSTRAL DESFAVORABLE: Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur

CATEGORÍAS	SUELDOS BASICOS		ADICIONALES ZONAS DESFAVORABLES			BONIFICACION ASISTENCIA PERFECTA (Art. 33.3)	
	ZONA I	ZONAS II-III-IV-V	ZONA III	ZONA IV	ZONA V	ZONA I	ZONAS II-III-IV-V
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.							
1ra. Categoría : Capataz de Obra	$ 1.931.952	$ 2.271.214	$ 261.190	$ 1.362.728	$ 2.271.214	$ 193.195	$ 227.121
2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 1.750.290	$ 2.072.374	$ 238.323	$ 1.243.424	$ 2.072.374	$ 175.029	$ 207.237
3ra. Categoría : Capataz de Segunda	$ 1.585.535	$ 1.898.697	$ 218.350	$ 1.139.218	$ 1.898.697	$ 158.553	$ 189.870
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS							
1ra. Categoría : Analista Administrativo	$ 1.614.153	$ 1.788.302	$ 205.655	$ 1.430.641	$ 1.788.302	$ 161.415	$ 178.830
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	$ 1.488.519	$ 1.654.125	$ 190.224	$ 1.323.300	$ 1.654.125	$ 148.852	$ 165.413
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	$ 1.362.616	$ 1.513.701	$ 174.076	$ 1.059.591	$ 1.513.701	$ 136.262	$ 151.370
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda	$ 1.260.511	$ 1.329.425	$ 152.884	$ 909.327	$ 1.329.425	$ 126.051	$ 132.943
Grupo "III" TECNICOS							
1ra. Categoría : Analista Técnico	$ 1.697.421	$ 1.955.698	$ 224.905	$ 1.368.989	$ 1.955.698	$ 169.742	$ 195.570
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	$ 1.550.960	$ 1.815.385	$ 208.769	$ 1.270.769	$ 1.815.385	$ 155.096	$ 181.538
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	$ 1.404.840	$ 1.670.947	$ 192.159	$ 1.169.663	$ 1.670.947	$ 140.484	$ 167.095
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	$ 1.261.744	$ 1.480.964	$ 170.311	$ 1.051.485	$ 1.480.964	$ 126.174	$ 148.096
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.							
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	$ 1.698.100	$ 1.956.249	$ 224.969	$ 1.369.374	$ 1.956.249	$ 169.810	$ 195.625
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 1.551.638	$ 1.815.935	$ 208.832	$ 1.271.154	$ 1.815.935	$ 155.164	$ 181.593
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	$ 1.262.422	$ 1.481.515	$ 170.374	$ 1.051.876	$ 1.481.515	$ 126.242	$ 148.152
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.							
1ra. Categoría : Maestranza de 1ra.	$ 1.035.594	$ 1.058.613	$ 121.740	$ 846.890	$ 1.058.613	$ 103.559	$ 105.861
2da. Categoría : Maestranza de 2da.	$ 934.011	$ 939.707	$ 108.066	$ 751.766	$ 939.707	$ 93.401	$ 93.971

ADICIONALES DE CONVENIO

Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas y deberán ser abonadas a los trabajadores en su totalidad conforme los importes establecidos, independientemente de la duración de la jornada labora en la que presten servicios para sus empleadores.

ANTIGÜEDAD (Art. 33.1) - Por cada año			$ 14.093
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4) - Valor mensual			$ 74.459
ADICIONAL POR TITULO (Art. 33,2)	Nivel A	Títulos Universitarios, Títulos Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación	$ 77.106
	Nivel B	Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media	$ 65.755
	Nivel C	Títulos Secundarios de otros planes de estudio de Enseñanza Media	$ 52.663

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Dr. Ricardo Andino
Presidente FAEC

Juan Carlos Sacadura
Secretario General UECARA

RE-2026-92794446-APN-CGDTEYS#MCH

UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.E.C.A.R.A.)

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1ro de NOVIEMBRE de 2026 (incremento 1,7 % sobre los salarios básicos al 31/10/2026)

ZONA I - NORTE: Jujuy - Salta - Formosa - Catamarca - Tucumán - Santiago del Estero - Misiones - Chaco - Corrientes - Entre Ríos y La Rioja

ZONA II - CENTRO: CABA - Buenos Aires - Santa Fe - Mendoza - San Juan y San Luis

ZONA III - NOR PATAGONICA DESFAVORABLE: La Pampa, Neuquén y Río Negro

ZONA IV - PATAGONIA SUR DESFAVORABLE: Chubut y Santa Cruz

ZONA V - PATAGONICA AUSTRAL DESFAVORABLE: Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur

CATEGORÍAS	SUELDOS BASICOS		ADICIONALES ZONAS DESFAVORABLES			BONIFICACION ASISTENCIA PERFECTA (Art. 33.3)	
	ZONA I	ZONAS II-III-IV-V	ZONA III	ZONA IV	ZONA V	ZONA I	ZONAS II-III-IV-V
Grupo "I" CAPATACES DE OBRAS.							
1ra. Categoría : Capataz de Obra	$ 1.964.795	$ 2.309.825	$ 265.630	$ 1.385.895	$ 2.309.825	$ 196.480	$ 230.982
2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	$ 1.780.045	$ 2.107.604	$ 242.374	$ 1.264.562	$ 2.107.604	$ 178.004	$ 210.760
3ra. Categoría : Capataz de Segunda	$ 1.612.489	$ 1.930.975	$ 222.062	$ 1.158.585	$ 1.930.975	$ 161.249	$ 193.097
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS							
1ra. Categoría : Analista Administrativo	$ 1.641.594	$ 1.818.703	$ 209.151	$ 1.454.962	$ 1.818.703	$ 164.159	$ 181.870
2da. Categoría : Auxiliar Administrativo	$ 1.513.824	$ 1.682.245	$ 193.458	$ 1.345.796	$ 1.682.245	$ 151.382	$ 168.225
3ra. Categoría : Ayudante Administrativo	$ 1.385.780	$ 1.539.434	$ 177.035	$ 1.077.604	$ 1.539.434	$ 138.578	$ 153.943
4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda	$ 1.281.940	$ 1.352.025	$ 155.483	$ 924.785	$ 1.352.025	$ 128.194	$ 135.203
Grupo "III" TECNICOS							
1ra. Categoría : Analista Técnico	$ 1.726.277	$ 1.988.945	$ 228.729	$ 1.392.262	$ 1.988.945	$ 172.628	$ 198.895
2da. Categoría : Auxiliar Técnico	$ 1.577.327	$ 1.846.246	$ 212.318	$ 1.292.373	$ 1.846.246	$ 157.733	$ 184.625
3ra. Categoría : Ayudante Técnico	$ 1.428.722	$ 1.699.353	$ 195.426	$ 1.189.547	$ 1.699.353	$ 142.872	$ 169.935
4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.	$ 1.283.194	$ 1.506.141	$ 173.206	$ 1.069.360	$ 1.506.141	$ 128.319	$ 150.614
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.							
1ra. Categoría : Analista de Sistemas	$ 1.726.968	$ 1.989.505	$ 228.793	$ 1.392.654	$ 1.989.505	$ 172.697	$ 198.951
2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.	$ 1.578.016	$ 1.846.805	$ 212.383	$ 1.292.764	$ 1.846.805	$ 157.802	$ 184.681
3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.	$ 1.283.883	$ 1.506.701	$ 173.271	$ 1.069.758	$ 1.506.701	$ 128.388	$ 150.670
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.							
1ra. Categoría : Maestranza de 1ra.	$ 1.053.199	$ 1.076.609	$ 123.810	$ 861.287	$ 1.076.609	$ 105.320	$ 107.661
2da. Categoría : Maestranza de 2da.	$ 949.890	$ 955.682	$ 109.903	$ 764.546	$ 955.682	$ 94.989	$ 95.568

ADICIONALES DE CONVENIO

Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas y deberán ser abonadas a los trabajadores en su totalidad conforme los importes establecidos, independientemente de la duración de la jornada labora en la que presten servicios para sus empleadores.

ANTIGÜEDAD (Art. 33.1) - Por cada año			$ 14.332
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4) - Valor mensual			$ 75.725
ADICIONAL POR TITULO (Art. 33,2)	Nivel A	Títulos Universitarios, Títulos Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación	$ 78.417
	Nivel B	Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media	$ 66.873
	Nivel C	Títulos Secundarios de otros planes de estudio de Enseñanza Media	$ 53.558

Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Dr. Ricardo Andino
Presidente FAEC

Juan Carlos Sacadura
Secretario General UECARA

RE-2026-92794446-APN-CGDTEYS#MCH

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2026-92794446-APN-CGDTEYS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Septiembre de 2026

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.23 11:51:30 -03:00

GABRIELA ALEJANDRA CAISSON - 27205937620
en representación de
UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA - 30661512675

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.23 11:51:31 -03:00